

ALTADIS, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de ALTADIS, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, en su sesión del día 14 de Noviembre de 2007, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid, en IFEMA, en el Auditorio Norte del Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, **el día 17 de Diciembre de 2007 a las 13 horas**, en primera convocatoria, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, **el día 18 de Diciembre de 2007, a las 13 horas**, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Modificación del artículo 24 (Derecho al Voto) de los Estatutos Sociales y del artículo 24.1 (Adopción de Acuerdos y Proclamación del Resultado) del Reglamento de la Junta General.
- 2º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (C/Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRIMA DE ASISTENCIA

Los accionistas que participen de cualquier forma en la Junta General, directamente, por representación, o mediante voto a distancia, tendrán derecho a la percepción de una prima de asistencia de diez céntimos de euro (€0,10) brutos por acción. El abono de la prima de asistencia se realizará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General. Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social los documentos requeridos por la ley, las propuestas de acuerdos, y el preceptivo Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación de Estatutos y del Reglamento de la Junta General, y pedir la entrega o el envío gratuitos de todos los documentos.

La información y la documentación mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la sociedad (www.altadis.com).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, dirigiéndose por correo postal a la dirección correspondiente al domicilio social (C/Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración).

Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la

Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (28 de Junio de 2007).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre que sus acciones figuren anotadas a su nombre con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en los registros de detalle de las Entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y conserven la titularidad en esa fecha, pudiendo asistir a la Junta bien personalmente, bien representado por otro accionista. Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las Entidades adheridas a la citada Sociedad de Gestión, a partir de la publicación de esta convocatoria. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la ley. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en el sentido que estime oportuno en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta. Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o, en su caso, a favor de la persona que le sustituya en la presidencia de la Junta General de Accionistas. El administrador podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en aquellos supuestos en que dicho administrador no pueda ejercer el voto correspondiente a las acciones representadas por encontrarse en situación de conflicto de intereses.

VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho a asistir a la Junta podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal o por medio de comunicación electrónica a distancia, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración con relación a los procedimientos, plazos y demás términos pertinentes para garantizar la autenticidad e identificación de los accionistas.

- a) Medios electrónicos: Para emitir el voto o delegar mediante comunicación electrónica a distancia, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la sociedad (www.altadis.com), según el procedimiento previsto en el apartado correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2007, debiendo estar en posesión de una firma electrónica emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- b) Entrega o correspondencia postal: El accionista que desee votar a distancia mediante voto postal, deberá descargar de la página web de Altadis, S.A. (www.altadis.com) e imprimir en papel la tarjeta de voto a distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas el accionista las hará llegar a la sociedad al domicilio social (c/ Eloy Gonzalo nº 10, 28010 Madrid) para su cómputo.

VOTO A DISTANCIA Y DELEGACIÓN: PLAZOS Y REGLAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO

a) Voto a distancia y delegación.

Para su validez, tanto la delegación a distancia como el voto a distancia, ya sea electrónico o mediante entrega o correspondencia postal, deberán recibirse por la sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no mas tarde del día 16 de Diciembre de 2007, a las 13 horas.

Con posterioridad al plazo indicado solo se admitirán aquellos votos y delegaciones conferidas en soporte papel, que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

El voto y delegación electrónica estarán disponibles para los accionistas a partir del día 28 de Noviembre de 2007.

b) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta.

(i) Delegación. Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas y las

conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta del Accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

(ii) Voto a distancia. El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para la emisión, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.
- b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.
- c) El voto a distancia válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sean anterior o posterior.

(iii) Titularidad de las acciones. El voto a distancia y la delegación quedarán sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto.

(iv) Otras cuestiones: Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica, necesaria para acceder y utilizar el servicio de voto electrónico.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto electrónico.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Para mayor comodidad de los Sres. Accionistas la entrega de la documentación se hará contra la presentación de la tarjeta de asistencia a la Junta, los días 10, 11, 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 horas ininterrumpidamente, en la sede social de ALTADIS, S.A., calle Eloy Gonzalo, 10, de Madrid. No está prevista la entrega de la documentación en el lugar de celebración de la Junta General.

También se podrá consultar y obtener la documentación a través de la página web de la sociedad (www.altadis.com).

No se hará entrega de ningún regalo con motivo de la celebración de la Junta General.

INFORMACIÓN GENERAL

Se hace constar expresamente que la modificación del referido artículo 24 de los Estatutos Sociales constituye una condición a la que Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited (“el oferente”) ha sometido la efectividad de la Oferta Pública de Adquisición (OPA) formulada sobre las acciones de Altadis S.A., autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de Noviembre de 2007. En consecuencia, la falta de aprobación de dicho acuerdo de modificación estatutaria determinará que la OPA quede sin efecto, salvo que “el oferente” renunciara al cumplimiento de la condición. Los señores accionistas pueden consultar el Folleto relativo a la OPA en la página web de Altadis S.A. (www.altadis.com), o en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

CELEBRACION DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente.

Para cualquier información adicional que precisen los Sres. Accionistas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Accionista de la Dirección de Comunicación Corporativa de ALTADIS, S.A., llamando al teléfono número 901 242 901, de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Madrid, 14 de Noviembre de 2007

El Secretario del Consejo de Administración

José Francisco Mateu Istúriz

Primero.- Modificación del artículo 24 (Derecho al Voto) de los Estatutos Sociales y del artículo 24.1 (Adopción de Acuerdos y Proclamación del Resultado) del Reglamento de la Junta General.

1.- Se acuerda la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales (Derecho al Voto), que tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 24º.- DERECHO AL VOTO

1.- Los accionistas asistentes a la Junta General tendrán derecho a un voto por cada acción de que sean titulares o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de estos Estatutos.

2.- No podrán ejercitar el derecho de voto aquellos accionistas que no se hallen al corriente en los pagos de los dividendos pasivos.”

2.- Se acuerda la modificación del artículo 24.1 (Adopción de Acuerdos y Proclamación del Resultado) del Reglamento de la Junta General de Altadis, S.A. que tendrá la redacción literal que se transcribe:

“24.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma, sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales.”

3.- La modificación de los artículos mencionados es acordada previo Informe escrito de los administradores, justificativo de tal modificación.

Segundo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Ejecutiva, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las bolsas de valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Asimismo, se acuerda delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Presidente de la Comisión Ejecutiva y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTADIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 (DERECHO AL VOTO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 24.1 (ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y PROCLAMACIÓN DEL RESULTADO) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El presente Informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la ley de Sociedades Anónimas, para justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales a la que Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited ha condicionado la efectividad de su oferta pública de adquisición (OPA) sobre las acciones de la Sociedad, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de Noviembre de 2007.

1.- Justificación de la Propuesta.

Al convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración lo hace con el fin de que los accionistas de Altadis tengan la oportunidad de pronunciarse sobre la modificación estatutaria a la que Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited ha condicionado su OPA y, por tanto, sobre la propia efectividad de ésta.

El artículo 24 de los actuales Estatutos Sociales de Altadis prevé que ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10% del Capital con derecho a voto existente en cada momento, aunque las acciones de su titularidad superen ese porcentaje, así como un conjunto de reglas accesorias destinadas a clarificar la operatividad y aplicación de dicha limitación.

Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited condiciona la efectividad de su OPA, entre otras condiciones, a “ *(i) que con anterioridad a la terminación del periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de Accionistas de Altadis adopte el acuerdo de modificar el artículo 24 de sus Estatutos Sociales en el sentido de eliminar la limitación al voto que cada accionista de Altadis puede emitir en una Junta General de Accionistas; y (ii) que tal modificación sea inscrita en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo*”.

La condición establecida se tendrá por no cumplida si la Junta General de Accionistas de Altadis S.A no aprobase la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad antes del último día del periodo de aceptación de la Oferta o si la modificación no fuese inscrita en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo. En ese caso, la OPA quedaría sin efecto, salvo que el oferente renunciase al cumplimiento de la condición.

Con el fin de que los accionistas de Altadis, S.A. puedan pronunciarse sobre las modificaciones estatutarias a las que está condicionada la OPA de Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited, y, por tanto, sobre la propia efectividad de la oferta, el Consejo de Administración recomienda a los accionistas que voten a favor de su aprobación.

En coherencia con la modificación propuesta del artículo 24 de los Estatutos Sociales, se propone igualmente la modificación del artículo 24.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para eliminar la referencia a la limitación al número máximo de votos que puede emitir un accionista.

2.- Propuesta concreta.

1.- Se acuerda la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales (Derecho al Voto), que tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 24º.- DERECHO AL VOTO

1.- Los accionistas asistentes a la Junta General tendrán derecho a un voto por cada acción de que sean titulares o representen, salvo las acciones sin voto, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 11 de estos Estatutos.

2.- No podrán ejercitar el derecho de voto aquellos accionistas que no se hallen al corriente en los pagos de los dividendos pasivos.”

2.-Se acuerda la modificación del artículo 24.1 (Adopción de Acuerdos y Proclamación del Resultado) del Reglamento de la Junta General de Altadis, S.A. que tendrá la redacción literal que se transcribe:

“24.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma, sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales.”

3.- La modificación de los artículos mencionados es acordada previo Informe escrito de los administradores, justificativo de tal modificación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

TEXTO ACTUAL

PROPUESTA MODIFICACIÓN

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN
<p><u>ARTÍCULO 24º.- DERECHO AL VOTO</u></p> <p>1.- Los accionistas asistentes a la Junta General tendrán derecho a un voto por cada acción de que sean titulares o representen, salvo las acciones sin voto,</p>	<p><u>ARTÍCULO 24º.- DERECHO AL VOTO</u></p> <p>1.- Los accionistas asistentes a la Junta General tendrán derecho a un voto por cada acción de que sean titulares o representen, salvo las acciones sin voto,</p>

<p>que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de estos Estatutos.</p> <p>2.- No podrán ejercitar el derecho de voto aquellos accionistas que no se hallen al corriente en los pagos de los dividendos pasivos.</p> <p>3.- No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, los accionistas no podrán ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 de los que, teniendo en cuenta el número de acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma, con independencia de que sea titular de un porcentaje superior.</p> <p>4.- Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por 100 para los votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.</p> <p>5.- También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona</p>	<p>que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de estos Estatutos.</p> <p>2.- No podrán ejercitar el derecho de voto aquellos accionistas que no se hallen al corriente en los pagos de los dividendos pasivos.</p>
--	--

<p>física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.</p> <p>6.- A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de Julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el artículo 4º de la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.</p> <p>7.- Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física y a las entidades que dicha persona física controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta par obtener el quórum de capital necesario par la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por 100 establecido en el presente artículo.</p>	
--	--

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

TEXTO ACTUAL

PROPUESTA MODIFICACIÓN

<p>Artículo 24. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.</p> <p>24.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma, sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los</p>	<p>Artículo 24. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.</p> <p>24.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma, sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los</p>
--	--

estatutos sociales, debiendo tenerse en cuenta, además, la limitación del número máximo de votos que puede emitir cada accionista, de conformidad con lo previsto en el artº 24 de los Estatutos Sociales.

24.2. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

estatutos sociales.

24.2. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

--	--